

CONCEPTO DE HELM FIDUCIARIA S.A.

En su calidad de

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS GFI 2010 EMITIDOS POR EL PATRIMONIO AUTONOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010

El siguiente documento es elaborado por Helm Fiduciaria S.A., en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos GFI 2010 emitidos por PATRIMONIO AUTONOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010, el cual para efectos prácticos se denominara PAEP, conforme lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

El concepto emitido en este informe se refiere a los siguientes aspectos:

La sociedad Emisora presenta a **consideración** y **aprobación** de la Asamblea de Tenedores de Bonos las autorizaciones y modificaciones al prospecto en los siguientes aspectos:

Autorizaciones al Emisor

"Se propone a los señores Tenedores de Bonos que impartan su autorización al Emisor para que éste:

(i) De ser el caso, renuncie a la aplicación de la cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, relativa a la prohibición de prepago de los Préstamos, siempre y cuando el respectivo prepago se vaya a realizar por un valor que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del monto insoluto de capital bajo los mismos más los intereses causados hasta la fecha de prepago por parte de un tercero. Para efectos prácticos, no se entenderán novadas las obligaciones bajo el Contrato de Crédito, y operará la subrogación de la deuda en favor del tercero que realice el prepago de la totalidad de los Contratos de Crédito; y

(ii) Instruya a la Fiduciaria para que ésta (a) suscriba las modificaciones a los Documentos de la Emisión aprobados por la Asamblea de Tenedores de Bonos, y (b) realice y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes con miras a la cancelación de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia."

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.



Modificaciones al Prospecto

1.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS BONOS ORDINARIOS

1.2.12. Redención Anticipada de los Bonos

(i) Evento de Redención Anticipada Obligatoria o Prepago de los Bonos

Los Bonos serán redimidos en su totalidad de manera anticipada a su vencimiento, por parte del Emisor y en favor de los Tenedores de Bonos, en el evento en el que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) El Emisor deberá haber renunciado a la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.5 de los Contratos de Crédito, en el sentido de consentir al prepago de la totalidad del saldo insoluto bajo los Créditos por parte de un tercero; y

(b) El Comité Fiduciario deberá informar a la Fiduciaria y al mercado público de valores (en este último caso, a través del mecanismo de Información Relevante) respecto del día en el que se espera que se realice el prepago de la totalidad de los Préstamos, con por lo menos ocho (8) días de antelación a la realización del prepago.

(ii) Número de Bonos a redimir

Ocurrido el evento de redención de los Bonos previsto en la sección (i) anterior, se redimirá de manera anticipada el cien por ciento (100%) de los Bonos en circulación.

(iii) Procedimiento

Para la redención anticipada de la totalidad de los Bonos se dará aplicación a las siguientes reglas:

(a) La redención anticipada de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo con los recursos recibidos por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos por parte de un tercero. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa por ciento (90%) de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 y 91% de su valor nominal para el Patrimonio Grupo Financiero de Infraestructura 2010 (el "Precio de Redención")

M1

Fitch Ratings
Colombia S.A.



SC 3846-1



En este sentido, los Tenedores de Bonos reconocen y aceptan que el monto que recibirán con ocasión de la redención anticipada de la totalidad de los Bonos podrá ser inferior a su valor nominal.

(b) El Emisor llevará a cabo el pago del Precio de Redención de los Bonos a través de Deceval, en concordancia con el contrato de administración de la Emisión. Una vez Deceval reciba un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación, se entenderá que las obligaciones del Emisor bajo los Bonos han sido cumplidas en su totalidad; en este evento, la Fiduciaria iniciará las acciones necesarias para la cancelación del registro de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.

Modificaciones al Contrato de Fiducia PAEP

Se propone la inclusión de una nueva sección (iv) a la cláusula 7.01 de este Contrato, la cual establecerá lo siguiente:

(iv) *Aplicación de sumas recibidas por concepto de prepago de los Préstamos.*

En el evento en que la Asamblea de Tenedores de Bonos autorice el prepago de la totalidad de los Préstamos, la redención anticipada obligatoria o prepago de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo a partir del monto recibido por el PAEP con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos. Los Bonos serán redimidos a un precio igual al noventa y uno por ciento (91%) de su valor nominal (el "Precio de Redención")

Los montos recibidos por el Patrimonio Emisor y Prestamista con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos serán aplicados de la forma como se establece a continuación:

(a) PRIMERO. Cuenta Fiduciaria de Atención a Obligaciones. La Fiduciaria transferirá a la Cuenta de Atención a Obligaciones la totalidad de los recursos recibidos con ocasión del prepago de la totalidad de los Préstamos.

(b) SEGUNDO. Redención anticipada obligatoria o prepago de los Bonos. La Fiduciaria transferirá de la Cuenta Fiduciaria de Servicio a los Bonos, a Deceval, y de conformidad con lo establecido en el contrato de administración de la Emisión y el Anexo Operativo, un monto igual al Precio de Redención multiplicado por el número de Bonos en circulación a la fecha de la redención anticipada. Una vez transferidos los recursos a Deceval, se entenderá que las obligaciones del Emisor

M1

Fitch Ratings
Colombia S.A.



bajo los Bonos habrán sido cumplidas en su totalidad y se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 7.05 del presente Contrato.

(c) TERCERO. Pago de Costos y Gastos de la Operación y otros costos y gastos. La Fiduciaria pagará por cuenta del Fideicomitente, con los fondos disponibles en la Cuenta de Atención a Obligaciones, los Costos y Gastos de la Operación causados hasta la fecha de redención anticipada de la totalidad de los Bonos.

(d) CUARTO. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del Patrimonio Autónomo para sufragar los costos y gastos derivados de su liquidación.

Las demás secciones del Prospecto y de los documentos de la Emisión quedarán iguales.

Esta propuesta será sometida a **consideración y decisión** de los Tenedores de Bonos, para lo cual se requiere de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de Bonos con voto favorable de un número plural que represente la mayoría de los tenedores presentes y el 80% del empréstito insoluto, tratándose de primera convocatoria, en los términos del Decreto 2555 de 2010. En caso de no existir quórum suficiente para decidir en primera convocatoria, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto y para tercera convocatoria bastará con la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente.

El presente concepto se realizó con base en los siguientes informes:

- ✓ Informe especial elaborado Grupo Financiero de Infraestructura Ltda., en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista "Grupo Financiero de Infraestructura 2010" de fecha 5 de diciembre de 2103.
- ✓ Informe especial elaborado por el vocero del PAEP "Grupo Financiero de Infraestructura 2010" de fecha 17 de enero de 2014.
- ✓ Concepto de BRC Investor Services S.A. SCV, como Calificadora de Valores de fecha 9 de diciembre de 2013, en el cual mencionan que los Tenedores de Bonos a través de la Asamblea de Tenedores de Bonos deberán evaluar y pronunciarse respecto a los puntos que la calificadora expresa en su informe respecto a el prepago de los bonos.

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.



I. INFORMACIÓN PRELIMINAR

1. Antecedentes y Características de la Emisión

PATRIMONIO AUTONOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010, suscribió con Helm Fiduciaria S.A. (antes Helm Trust S.A.) un contrato de representación Legal de Tenedores de Bonos, correspondiente a la Emisión de Bonos Ordinarios por valor de Dos Mil Quinientos Millones de UVR (\$2.500.000.000 UVR) de los cuales está colocado el 36% que equivale a Ochocientos Noventa y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil UVR (\$895.150,000 UVR) del total de los Bonos autorizados.

CLASE DE TÍTULO:	Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010
EMISOR:	Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010
ORIGINADOR :	Grupo Financiero de Infraestructura.
MONTO:	Dos mil quinientos millones de UVR (\$2.500.000.000 UVR)
SERIES Y LOTES:	Serie Única: Lote No.1: 637.850.000 UVRs. Emitido en Diciembre de 2010. Lote No.2: 257.300.000 UVRs. Emitido en Mayo de 2011
PLAZO DE VENCIMIENTO:	19 años.
TASA DE INTERES:	Hasta UVR + 8,00% E.A.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES:	Año Vencido (AV)
PAGO DE CAPITAL:	De acuerdo con la tabla de amortización (Ver Prospecto de Emisión).
ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN:	Deceval S.A.
COMPAÑÍA FIDUCIARIA:	Alianza Fiduciaria S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	Helm Fiduciaria S.A.
AGENTE ESTRUCTURADOR Y COLOCADOR:	Corredores Asociados S. A. Sociedad Comisionista de Bolsa.
CALIFICACIÓN:	El Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. SCV en revisión periódica mantuvo la calificación de AA+ y el CreditWatch en Desarrollo en Deuda de Largo Plazo a los Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010.

Fuente: Prospecto de Colocación Bonos Ordinarios Patrimonio Autónomo Grupo Financiero de Infraestructura 2010.

De manera concordante con lo dispuesto en el Prospecto, los recursos provenientes de la emisión y colocación de los Bonos fueron destinados a la celebración de operaciones de mutuo con ciertas ETs, con el objeto de financiar el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, así como para constituir ciertas reservas y pagar los costos asociados a la emisión de los Bonos, según se expresa en el Prospecto. Dichos préstamos fueron documentados en los Contratos de Crédito, suscritos entre el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista y ciertas ET indicadas en el Aviso de Oferta.

M1

Fitch Ratings
Colombia S.A.



Así mismo, de conformidad con la estructura propuesta, cada ET transfirió al respectivo Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial y a título de fiducia mercantil irrevocable su derecho a recibir un porcentaje de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (“SGP”), para beneficio del Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista. De esta manera, y en concordancia con lo señalado en los contratos de cesión entre cada ET y la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo de cada ET, la respectiva ET instruyó a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el sentido de que los montos que corresponden al SGP fueran transferidos, de manera directa al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial. Una vez recibidos tales recursos por el Patrimonio Emisor y Prestamista por parte del PAET, éstos serían utilizados para atender las obligaciones de la entidad territorial ante el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista bajo los Contratos de Crédito y el remanente sería devuelto al municipio.

A la fecha, el Patrimonio Autónomo Emisor y Prestamista ha celebrado Contratos de Crédito con 58 municipios, que de conformidad con la estructura antes descrita han transferido al Patrimonio Autónomo de la Entidad Territorial su derecho a recibir un porcentaje de los recursos del SGP para beneficio del Patrimonio Emisor y Prestamista.

1.2 Gestiones Representante Legal de Tenedores de Bonos.

De acuerdo con las funciones del Representante Legal de Tenedores de Bonos establecidas en el Contrato de Representación suscrito entre PATRIMONIO AUTONOMO GRUPO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA 2010 y Helm Fiduciaria S.A. (Antes Helm Trust S.A.) como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Helm Fiduciaria S.A. se permite informar las gestiones que ha adelantado en pro de los intereses de los Tenedores de Bonos y en aras de convocar una Asamblea:

- ✓ Se han realizado todos los actos necesarios para administrar y conservar los derechos e intereses de los Tenedores.
- ✓ Se ha solicitado información relevante e indicadores como información financiera para conocer de cerca el estado del Emisor y de la Emisión de la cual es Representante Legal de Tenedores de Bonos.
- ✓ A la fecha no se ha requerido la actuación de Helm Fiduciaria S.A., en nombre de los Tenedores de Bonos en procesos judiciales, liquidaciones obligatorias o concordatos.

M1

Fitch Ratings
Colombia S.A.



SC 3846-1

